

## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001 -2026

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIONN Y BIENESTAR ANIMAL, en observancia de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001 -2026**, conforme a la siguiente información:

#### 1. OBJETO

***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN PERROS Y GATOS PARA HOGARES ESTRATOS 1,2 Y 3, ANIMALES ABANDONADOS Y EN HABITABILIDAD DE CALLE EN EL DISTRITO CAPITAL.***

- 1.1 **ALCANCE AL OBJETO:** Los servicios por contratar corresponden a los procedimientos de esterilización quirúrgica canina y felina en hembras (ovario histerectomía) y machos (orquiectomía) en las diferentes localidades de Bogotá D.C, de acuerdo con la distribución establecida por zonas por la entidad definidas en el anexo técnico.
- 1.2 **ESPECIFICACIONES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, en el “Anexo Técnico”, se relacionan los servicios y el personal que se va a requerir por la entidad (Ver Anexo)

#### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, La modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

#### 3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es **DE OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS O LO PRIMERO QUE** lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$3.848.081.000)**, valor que corresponde a la programación y asignación prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el Proyecto de Inversión 7933. En consecuencia, el monto definido se sustenta en la planeación presupuestal institucional de la vigencia, orientada a garantizar el cumplimiento de la meta de inversión.

A partir de dicho presupuesto aprobado, y con base en los valores unitarios de referencia determinados en el numeral 6 (estudio de mercado), se dimensionó el volumen mínimo de atenciones esperadas para la prestación del servicio, de acuerdo con la capacidad de ejecución que permite el recurso asignado y conforme a las condiciones operativas previstas en el anexo técnico.

Teniendo en cuenta la distribución territorial descrita en la necesidad, se determinó la suscripción de cuatro (4) contratos, uno por cada zona, las cuales se detallan más adelante, de acuerdo con la priorización establecida en cada localidad para la ejecución. Esta distribución se adopta como una medida orientada a facilitar la operación, el seguimiento y la adecuada cobertura del servicio.

**Cada contrato tendrá un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.020.250), para un valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.848.081.000).**

Con base en los valores unitarios de referencia obtenidos, la proyección de alcance mínimo por zona es la siguiente:

ZONA	PRESUPUESTO POR ZONA	PROYECCIÓN VALOR UNITARIO	PROYECCIÓN VALOR UNITARIO	MINIMO DE ESTERILIZACIONES ESPERADAS	MINIMO DE ESTERILIZACIONES ESPERADAS
		ESTERILIZACIÓN CON MICROCHIP IMPLANTADO	ESTERILIZACIÓN SIN MICROCHIP	CON MICROCHIP IMPLANTADO	SIN MICROCHIP
1	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
2	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
3	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
4	\$ 962,020,250	\$ 214,676	\$ 158,646	4.481	6.063
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,848,081,000</b>			<b>17.924</b>	<b>24.252</b>

**NOTA 1.** El presupuesto oficial incluye IVA e impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos asociados a la operación del servicio (incluyendo transporte, logística, materiales, talento humano mínimo requerido y demás erogaciones necesarias), conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente proceso.

**NOTA 2.** La Entidad podrá determinar, de acuerdo con sus necesidades institucionales, la contratación del servicio con o sin microchip de identificación, lo anterior en función de la disponibilidad interna de dispositivos de IDPYBA, sin que ello genere modificación alguna en el objeto contractual o variación alguna en la estructura de costosos valores establecidos para el contrato.

En relación con la verificación del impuesto de timbre nacional, se precisó que el artículo 519 del Estatuto Tributario contempla su causación para ciertos instrumentos/documentos cuando su cuantía sea superior a 6.000 UVT, entre otros supuestos; para 2026, la UVT fue fijada en \$52.374, por lo que 6.000 UVT equivalen a \$314.244.000, y en este caso el presupuesto del proceso (\$3.800.000.000) supera dicho umbral. No obstante, la tarifa aplicable fue modificada de manera transitoria por el Decreto 175 de 2025, que la ubicó en 1% hasta el 31 de diciembre de 2025. Conforme a la interpretación oficial compilada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a partir del 1 de enero de 2026 la tarifa retorna al 0%, en línea con lo previsto en la Ley 1111 de 2006; en consecuencia, para el presente proceso proyectado para ejecución y pagos en 2026, no se estima procedente

practicar retención/descuento por concepto de impuesto de timbre, sin perjuicio de efectuar la validación final al momento de la suscripción del documento contractual y previo a la ordenación de pagos, conforme a la normatividad vigente.<sup>1</sup>

En todo caso, se deja constancia de que será deber del futuro contratista verificar y asumir los tributos, tasas, contribuciones y demás cargas que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, régimen tributario y condiciones particulares de operación, resulten aplicables a la suscripción y ejecución del contrato. En consecuencia, el proponente deberá incorporar en su oferta económica la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo —cuando a ello haya lugar— impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y cualquier otro concepto que se genere por la ejecución contractual, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

## **5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

En la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso publicado a través de la plataforma SECOP II.

## **6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL IDPYBA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

## **7. ACUERDOS COMERCIALES**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades

---

<sup>1</sup> **Fuentes** (soportes normativos):

Estatuto Tributario – Art. 519 (umbral 6.000 UVT y supuestos de causación). Resolución DIAN 000238 del 15-12-2025 (UVT 2026 = \$52.374). Decreto 175 de 2025 (tarifa transitoria 1% hasta 31-12-2025). Concepto/Oficio DIAN 4803 de 2025 (retorno de tarifa a 0% desde 01-01-2026, por Ley 1111 de 2006).

Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a diez (10) días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de propuestas.

## **8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

*“En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...).”*

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en los “Requisitos Habilitantes”, y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas generales establecidas.

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, el Instituto efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple - No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple - No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple - No Cumple

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN):**

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio

soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, que se calificarán sobre un total de 100 puntos así:

FACTOR	PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA	50
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE	38,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2
<b>TOTAL, DEL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

## 9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el IDPYBA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

## 10. LIMITACIÓN MIPYME

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Que el valor del proceso de contratación es superior al valor que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo<sup>2</sup> como umbral para la aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES:

Que como consecuencia de lo anterior y en razón a la cuantía del presupuesto oficial del proceso de Selección por Licitación Pública No. LP-001-2026, **NO es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.**

## 11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del presente proceso de selección publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

## 12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

**Proyecto:** Arinson Armando Ruiz Utria – Subdirección de Gestión Corporativa